



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL Y EL CENTRO DE ESTUDIOS FINANCIEROS DE LA ASOCIACIÓN DE BANCOS DEL PERÚ

CONVENIO N° 001-2017-MIDIS

Conste por el presente documento, el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que celebran de una parte el **MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL**, en adelante **MIDIS**, con RUC N° 20545565359, con domicilio legal en la Av. Paseo de la República N° 3101, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima debidamente representado por la señora Ministra de Desarrollo e Inclusion Social, señora Lucía Cayetana Aljovín Gazzani, identificada con DNI N° 07277750, designada mediante Resolución Suprema N° 175-2016-PCM, en ejercicio de la facultad otorgada; y de la otra parte el **CENTRO DE ESTUDIOS FINANCIEROS DE LA ASOCIACIÓN DE BANCOS DEL PERÚ**, que en adelante se denominará **CEFI DE ASBANC**, con RUC N° 20548993513 con domicilio legal en Calle 41 N° 975, Urbanización Corpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, señor Adrián Francisco Revilla Vergara, identificado con DNI N° 08220971, facultado según poderes inscritos en los asientos A00004, A00005 y A00008 de la Partida N° 12877161 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Lima, en los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. El **MIDIS**, de acuerdo con la Ley N° 29792, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusion Social, es el ente rector del sector Desarrollo e Inclusion Social, que comprende todas las entidades del Estado en sus tres niveles de gobierno, vinculadas con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad. Asimismo, compete al MIDIS formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materia de desarrollo e inclusión social, encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en aquellas brechas que no pueden ser cerradas por la política social universal, regular, de competencia sectorial.
- 1.2. El **CEFI DE ASBANC** es una asociación civil de fines educativos y sin ánimo de lucro, dedicada a cumplir tareas de formación, especialización, investigación y extensión a través de la realización de actividades académicas que fortalecen el sistema financiero, promueven la educación y la inclusión financiera, así como la especialización y modernización del Estado en ámbitos que impactan en la bancarización y la competitividad del país.
- 1.3. El **MIDIS** y el **CEFI DE ASBANC** en caso de ser mencionados conjuntamente serán denominados **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

LAS PARTES han mantenido una relación interinstitucional con la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, desde al 15 de mayo del 2014 al 15 de mayo del 2016. Existiendo la voluntad de mantener la relación para el desarrollo de actividades en común, se suscribe el presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

El presente convenio tiene como base legal las siguientes disposiciones:

- 3.1. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 3.2. Ley N° 27444, que regula el Procedimiento Administrativo General y su modificatoria.
- 3.3. Ley N° 29792, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusion Social-MIDIS.





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 3.4. Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.
- 3.5. Decreto Supremo N° 005-2016-MIDIS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones-ROF del MIDIS.
- 3.6. Decreto Supremo N° 029-2014-EF, que crea la Comisión Multisectorial de Inclusión Financiera.
- 3.7. Resolución Ministerial N° 127-2016-MIDIS, que aprueba los Lineamientos N° 003-2016-MIDIS, "Lineamientos para la articulación del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social con entidades del Sector Privado y de la Sociedad Civil", y su modificatoria.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones generales de mutua colaboración entre el **MIDIS** y el **CEFI DE ASBANC**, a fin de establecer las líneas principales y los mecanismos de cooperación interinstitucional que permitan a **LAS PARTES**, implementar estrategias para desarrollar acciones conjuntas, de manera coordinada y articulada, con el propósito de promover la inclusión social, especialmente a través de actividades relativas a la inclusión y educación financiera, y a la promoción del ahorro en las zonas de intervención de los programas sociales del **MIDIS**.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS /OBLIGACIONES DE LA PARTES

5.1. Son compromisos/obligaciones del **MIDIS**:

- a) Facilitar al **CEFI DE ASBANC** los espacios institucionales en los programas sociales del **MIDIS**, a nivel nacional, para la implementación de las acciones en materia de educación financiera y promoción del ahorro monetario, en el marco de las actividades programadas para el trabajo conjunto entre el **CEFI DE ASBANC** y el **MIDIS** que se establezcan mediante acuerdos específicos.
- b) Apoyar las acciones relacionadas a la implementación de proyectos y/o pilotos de educación financiera que prioricen la promoción del ahorro monetario que desarrolle el **CEFI DE ASBANC** de acuerdo a lo establecido en acuerdos específicos.
- c) Facilitar y proporcionar la información requerida por el **CEFI DE ASBANC**, que se encuentre en poder del **MIDIS** o de sus programas sociales, para el desarrollo de las acciones en materia de educación financiera que hayan sido previamente acordadas entre **LAS PARTES**.
- d) Otras acciones que coadyuven al cumplimiento del objeto del presente convenio.

5.2. Son compromisos/obligaciones del **CEFI DE ASBANC**:

- a) Desarrollar, de manera conjunta con el **MIDIS**; proyectos y/o pilotos en materia de educación financiera, orientados a la promoción de la inclusión financiera en el país.
- b) Brindar a los usuarios de los programas sociales del **MIDIS**, servicios educativos en materia financiera con la finalidad de promover la generación de capacidades financieras y su participación informada en el sistema financiero.
- c) Brindar capacitación en materia financiera al personal de las instituciones públicas privadas, involucradas en el otorgamiento de transferencias monetarias a los usuarios de los programas sociales del **MIDIS**, así como de otras instituciones públicas o privadas que tengan vinculación con el tema, previo acuerdo de **LAS PARTES**.
- d) Brindar al **MIDIS** asesoría técnica e información especializada en materia de inclusión y educación financiera.





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- e) Otras acciones que coadyuven al cumplimiento del objeto del presente convenio.

A efectos de lo establecido en la presente cláusula, **LAS PARTES** acuerdan que las actividades de educación financiera se estructurarán de forma tal, que la promoción del ahorro monetario en el sistema financiero – como instrumento que permite la acumulación de riqueza del ciudadano al vinculado con dicho sistema- preceda a la promoción de otros instrumentos, como el crédito y los seguros.

Asimismo, **LAS PARTES**, se comprometen a elaborar planes de trabajo para el desarrollo de las estrategias conjuntas a fin de cumplir con el objeto del presente convenio; así como a coordinar permanentemente y a realizar el seguimiento periódico de los avances de los proyectos, pilotos y/o actividades que se acuerden. Las actividades a implementarse en el marco del presente convenio deberán ajustarse a los lineamientos de inclusión financiera aprobados por el **MIDIS**.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES declaran que la suscripción del presente convenio se realiza en forma libre y de acuerdo con sus competencias. Asimismo, convienen en precisar que tratándose de un convenio marco de cooperación interinstitucional, este no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre las partes, sino la colaboración que coadyuve al cumplimiento de sus objetivos y en el marco de la normativa vigente en la materia.

CLAUSULA SEPTIMA: ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito geográfico para la aplicación del presente convenio será a nivel nacional, con énfasis en zonas rurales, urbano marginales y poblaciones en condiciones de pobreza y pobreza extrema.

Este ámbito geográfico aplicable al presente convenio podrá ser modificado por acuerdo expreso entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la realización y ejecución de las actividades específicas relacionadas con los objetivos del presente convenio, **LAS PARTES** pueden celebrar convenios específicos de cooperación interinstitucional, estableciendo en cada caso el alcance, duración, compromisos y demás términos necesarios para su ejecución.

Los compromisos que irroguen gastos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de cada parte otorgada por los respectivos órganos competentes, y se ejecutarán de conformidad con la normativa que regule la materia. Tal aspecto deberá ser considerado de forma previa a la suscripción de cada convenio específico.

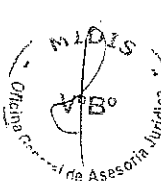
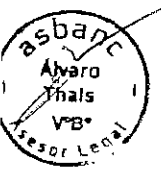
CLÁUSULA NOVENA: COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

Con el objetivo de llevar a cabo las coordinaciones necesarias para el logro de los objetivos previstos en el presente convenio, **LAS PARTES** designan como coordinadores a las personas que ejerzan los siguientes cargos:

Por el **MIDIS**: el/la Jefe/a de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, quien deberá informar periódicamente al Despacho Ministerial.

Por el **CEFI DE ASBANC**: el Coordinador de Educación e Inclusión Financiera.

Los coordinadores son responsables de monitorear el cumplimiento de la adecuada ejecución del convenio, para lo cual podrán conformar equipos técnicos de seguimiento.





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Todo cambio en la designación de los representantes, deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra parte por escrito, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que la parte dispuso el mencionado cambio.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tiene una vigencia de dos (02) años a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Adenda, la cual formará parte integrante del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidas en el presente convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda (la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento) y que formará parte integrante del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

- 12.1. El presente convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre **LAS PARTES**, para lo cual suscribirán la Adenda correspondiente.
- 12.2. Cualquiera de **LAS PARTES** podrá resolver el presente convenio, sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial cursada con quince (15) días calendario de anticipación a los domicilios señaladas en la parte introductoria del presente documento.
- 12.3. El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente convenio será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con cinco (5) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.
- 12.4. El término del convenio, no afectará la culminación de las obligaciones/compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

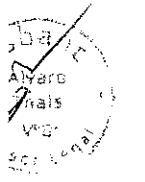
CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Si durante la vigencia del presente convenio alguna de **LAS PARTES** considera necesario no continuar su ejecución, deberá sujetarse a lo establecido en la cláusula Décimo Segunda del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

Es de interés de **LAS PARTES** que la ejecución del presente convenio se realice sin mediar, directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos, bajo cualquier modalidad y forma, a favor de funcionarios, agentes o empleados públicos, o a terceras personas relacionadas a cualquiera de estos, sea a través de una de **LAS PARTES** o de terceros, que pretendan (i) influenciar cualquier acto o decisión que tuviera por efecto o finalidad patrocinar, defender, proteger y/o promover, directa o indirectamente, los intereses de alguna de **LAS PARTES**; y/o (ii) dificultar o intervenir en cualquier investigación o fiscalización de órganos, entidades, funcionarios, empleados o agentes públicos, vinculada a cualquiera de las acciones referidas en el citado numeral (i).





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

En tal sentido, **LAS PARTES** declaran que de acuerdo con sus políticas internas, tanto su actuación en el mercado local y extranjero, como la de sus funcionarios, empleados y representantes, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción.

LAS PARTES declaran que tanto estas como sus administradores, empleados, funcionarios, directivos, subcontratistas, apoderados, representantes en general y/o consultores, que participen o, de cualquier forma, estuvieran vinculados o involucrados, de manera directa o indirecta, con la ejecución o actividades del presente convenio:

- a) Ejecutarán, tanto en forma directa como indirecta, las obligaciones contenidas en este convenio de forma ética y sin contravenir las Normas Anticorrupción (las cuales conocen y de acuerdo a las que desarrollan sus actividades promocionales y comerciales, entre otras).
- b) No autorizarán y/o realizarán, a favor de cualquier funcionario, agente o empleado público, pagos, promesas o entregas de presentes, dádivas, obsequios o, en general, cualquier artículo de valor pecuniario o moral, de cualquier tipo, directa o indirectamente, para que dicho funcionario o empleado público sea influenciado a obtener o mantener cualquier negocio o garantizar, de cualquier manera, una ventaja indebida de cualquier naturaleza a favor de alguna de **LAS PARTES**.

Cualquiera de **LAS PARTES** debe comunicar inmediatamente y de manera expresa al otro, cualquier evento que razonablemente pudiera implicar una violación de cualquiera de las Normas Anticorrupción por parte de su contraparte o de algún personal del **CEFI DE ASBANC** y/o del **MIDIS**.

En el supuesto de violación o incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en la presente cláusula, quedará expedito el derecho de alguna de **LAS PARTES** para, sin mediar responsabilidad alguna de parte de esta última: (i) decidir la sustitución inmediata, en el marco de las actividades en ejecución del presente convenio, del personal de **LA PARTE** que de cualquier forma, directa o indirectamente, hubiera estado involucrado en la violación o incumplimiento referido; y/o (ii) determinar la suspensión inmediata de todas las actividades del presente convenio y/o la participación de su personal.

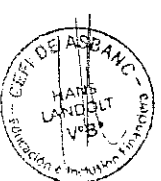
En cualquiera de los escenarios descritos, la consecuencia se dará sin perjuicio del inicio de las acciones legales para la indemnización de daños y perjuicios, y de las responsabilidades de otra índole que pudieran derivarse del presente convenio, en aplicación de las Normas Anticorrupción.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que el presente convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En ese espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del presente convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser ello posible, la controversia se resolverá mediante Arbitraje de Derecho.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a no divulgar la información o documentación a la que tengan acceso en mérito a los compromisos asumidos en el presente convenio y/o en convenios específicos que pudieran suscribirse durante el plazo de su vigencia, a excepción de aquella información que sea de dominio público, conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normas conexas.



[Handwritten signature]



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Las partes se comprometen a utilizar la información o documentación a la que tengan acceso única y exclusivamente a efectos del cumplimiento del objeto del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DE LA CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

LAS PARTES están totalmente impedidas de realizar cesión de posición contractual alguna. El incumplimiento de lo antes establecido por cualquiera de **LAS PARTES** faculta a la otra a resolver el presente convenio, de manera inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial al domicilio señalado en la parte introductoria del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DEL USO DE LA INFORMACIÓN

LAS PARTES se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del presente convenio, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

LAS PARTES se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcionen y/o que tengan acceso, siendo que ésta única y exclusivamente podrá ser destinada a efectos del cumplimiento del objeto del presente convenio; comprometiéndose a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la parte que la proporciona.

En ese sentido, la información obtenida por **LAS PARTES**, no podrá ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, total, o parcial, en forma onerosa o gratuita, sin previa comunicación, coordinación y aceptación expresa de la otra parte.

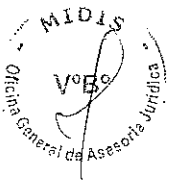
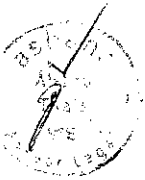
CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES

LAS PARTES señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente convenio. Cualquier variación de los domicilios surtirá efecto luego de transcurrir diez (10) días hábiles de su comunicación por escrito. En tanto no surta efecto la variación antes señalada, toda comunicación o notificación realizadas a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

CLAUSULA VIGÉSIMA: DISPOSICIONES FINALES.

LAS PARTES señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las reglas de buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

Estando las partes celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, lo suscriben en dos (02) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima, a los 27 días del mes de **ENERO** del año 2017.



Lucía Cayetana Aljovín Gazzani

LUCÍA CAYETANA ALJOVIN GAZZANI
Ministra
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Adrián F. Revilla Vergara

ADRIÁN F. REVILLA VERGARA
Director Ejecutivo
Centro de Estudios Financieros de la
Asociación de Bancos del Perú